



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN  
DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL AÑO 2018,  
CELEBRADA EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2018**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), en la sede de la Procuraduría General de la República, el Dr. Jean Rodríguez, Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo las tres horas treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.), dio apertura a la Décima Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público del presente año, convocada de manera extraordinaria.

Además del Procurador General de la República, quien preside esta Sesión, se encuentran presentes los Consejeros Licda. Ana María Burgos Crisóstomo, Procuradora General Adjunto; Lic. José Manuel Aguiló Talavera, Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial del Distrito Nacional; Lic. Edward Manuel López Ulloa, Procurador Fiscal Titular Interino de la Procuraduría Fiscal de la Provincia de Samaná; Lic. Andrés Comas Abreu, Fiscalizador del Distrito Nacional; los cuales integran el Consejo Superior del Ministerio Público; asistidos de la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público, Licda. Ena Ortega L.

A continuación, el Procurador General de la República, Mag. Rodríguez, en su calidad de Presidente del Consejo, dio a conocer los puntos que se tratarían en la presente sesión, a saber:

1. Conocer y decidir sobre la admisibilidad del Recurso de apelación interpuesto por la Inspectoría General del Ministerio Público contra la Resolución CDMP-03-2018 dictada por el Consejo Disciplinario del Ministerio Público, en fecha 14 de mayo 2018, mediante la cual se declara no responsable disciplinariamente al Mag. Marco Antonio Rosario González.
2. Designación de miembros suplentes del Consejo Disciplinario del Ministerio Público.
3. Conocer y decidir sobre la comunicación del Jurado o Comité ad-hoc del Concurso para la Selección de Titularidades CIT-01-2018, mediante la cual presenta a este Consejo Superior del Ministerio Público la postulación del Mag. German Miranda Villalona, Procurador General de Corte de Apelación Titular de la Procuraduría Especializada Anti Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

**PRIMER PUNTO DE LA AGENDA**

Después de dar formal inicio a la reunión convocada, el Procurador General de la República procedió presentar el primer punto de la agenda del día referente a conocer y decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por la Inspectoría General del Ministerio Público contra la resolución CDMP-03-2018 dictada por el Consejo Disciplinario del Ministerio Público en fecha 14 de mayo 2018, mediante la cual se declara no responsable disciplinariamente al Lic. Marco Antonio Rosario González, Procurador Fiscal de Santo Domingo Oeste.

Sobre este particular, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 45, literal C, del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, los consejeros decidieron lo siguiente:



### PRIMERA RESOLUCIÓN

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana del 26 de enero del año 2010, y su modificación del 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, del 7 de junio del año 2011.

**VISTO:** El Reglamento Disciplinario del Ministerio Público del 18 de octubre del año 2011 y sus modificaciones.

**VISTO:** El Reglamento de Carrera del Ministerio Público del 21 de junio de 2014.

**VISTA:** La Resolución No. CDMP-03-2018 del 14 de mayo de 2018, emitida por el Consejo Disciplinario del Ministerio Público.

**VISTO:** El Recurso de apelación interpuesto en fecha 9 de julio de 2018 por la Inspectoría General del Ministerio Público, contra la Resolución No. CDMP-03-2018 del 14 de mayo de 2018, emitida por el Consejo Disciplinario del Ministerio Público.

**VISTO:** El escrito de contestación presentado por el Mag. Marco Antonio Rosario González depositado ante este Consejo Superior del Ministerio Público en fecha 20 de julio de 2018, respecto del Recurso de Apelación de que se trata.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 175 de la Constitución Dominicana establece que dentro de las funciones del Consejo Superior del Ministerio Público se encuentran, entre otras, las establecidas en los numerales: 1) Dirigir y administrar el sistema de carrera del Ministerio Público; y 3) Ejercer el control disciplinario sobre representantes, funcionarios y empleados del Ministerio Público, con excepción del Procurador General de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 45 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público establece la posibilidad de interponer recurso de apelación contra las resoluciones dictadas por el Consejo Disciplinario del Ministerio Público, que serían conocidas por el Consejo Superior del Ministerio Público como tribunal de alzada.

**CONSIDERANDO:** Que en el recurso de apelación depositado por la Inspectoría General del Ministerio Público contra la Resolución No. CDMP-03-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, se solicita que la Inspectoría sea convocada para motivar oralmente sus argumentos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 45, acápite C, del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público establece que el Consejo Superior del Ministerio Público tiene la facultad de decidir si acoge o rechaza la celebración de una audiencia que haya sido solicitada por el recurrente y/o el recurrido.

**CONSIDERANDO:** Que los consejeros entendieron pertinente celebrar una audiencia para conocer del recurso de apelación contra la Resolución No. CDMP-03-2018, y con esto darle la



oportunidad a las partes de presentar oralmente sus argumentos, garantizando así nuevamente el derecho de defensa y del debido proceso.

**CONSIDERANDO:** Que conforme establecido en el párrafo I del indicado artículo 45, acápite C, del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, el Consejo Superior del Ministerio Público decidió que para la celebración de dicha audiencia solo se va a convocar a las partes y sus abogados, ya que los testigos fueron escuchados ante el Consejo Disciplinario del Ministerio Público y se tomarán dichas declaraciones para la valoración de las pruebas del presente recurso de apelación.

**Por las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, el Consejo Superior del Ministerio Público DECIDE LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se decide celebrar una audiencia para conocer del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución No. CDMP-03-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, a fin de darle oportunidad a las partes de presentar oralmente sus argumentos, garantizando así nuevamente el derecho de defensa y del debido proceso.

**SEGUNDO:** Se fija la audiencia para conocer del recurso de apelación contra la Resolución No. CDMP-03-2018 para el martes 28 del mes de agosto del presente año 2018, a celebrarse en el Auditorio de la Procuraduría General de la República a las 4:00 p.m., para la cual se citarán únicamente a las partes y sus abogados, quedando bajo la responsabilidad de las partes presentarse con sus abogados.

**TERCERO:** Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público notificar la presente decisión a las partes concernientes en el presente proceso.

### **SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA**

De inmediato, el Procurador General de la República procedió presentar el segundo punto de la agenda sobre la designación de miembros los suplentes del Consejo Disciplinario del Ministerio Público.

En este sentido, los consejeros presentaron varias sugerencias de Procuradores Fiscales, Procuradores Generales de Corte de Apelación y Procuradores Adjuntos del Procurador General de la República, que pudieran fungir como suplentes de los miembros del Consejo Disciplinario del Ministerio Público designados mediante Resolución de la Novena Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público del 2018, y decidieron de la siguiente manera:

### **SEGUNDA RESOLUCIÓN**

El Consejo Superior del Ministerio Público, conforme las atribuciones otorgadas por el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-II, y el artículo 19 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, designa como miembros suplentes del Consejo Disciplinario del Ministerio Público a los siguientes Magistrados:



- **Mag. Francisco José Polanco Ureña**  
Procurador Adjunto al Procurador General de la República  
Suplente del Juez Presidente del Consejo Disciplinario del Ministerio Público
  
- **Mag. Iván Vladimir Feliz Vargas**  
Procurador General Corte de Apelación  
Suplente de Juez Miembro del Consejo Disciplinario del Ministerio Público
  
- **Mag. Yeisin Alcántara Ciprián**  
Procuradora Fiscal  
Suplente de Juez Miembro del Consejo Disciplinario del Ministerio Público

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público notificar la presente decisión a las partes concernientes en el presente proceso.

### **TERCER PUNTO DE LA AGENDA**

De inmediato se procedió presentar el siguiente punto de la agenda sobre la comunicación del Jurado o Comité ad-hoc del Concurso para la Selección de Titularidades CIT-01-2018, mediante la cual presenta a este Consejo Superior del Ministerio Público la postulación del Mag. German Miranda Villalona, Procurador General de Corte de Apelación Titular de la Procuraduría Especializada Anti Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

En este sentido, los consejeros decidieron de la siguiente manera:

### **TERCERA RESOLUCIÓN**

En ocasión de solicitud presentada por el Director General de Carrera del Ministerio Público en relación al Concurso para Selección de Titularidades, CIT-01-2018, el Consejo Superior del Ministerio Público reitera que, conforme se establecen en las Bases del Concurso CIT-01-2018, aprobadas mediante Sexta Resolución de la Novena Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público del 2018 celebrada en fecha 23 de julio de 2018, el Comité Ad-hoc, creado conforme establece el artículo 116 del Reglamento de Carrera del Ministerio Público en ocasión del indicado Concurso, tiene todas las facultades para conocer sobre las solicitudes de postulación y/o de revisión que sean presentadas en el marco de dicho Concurso.

Asimismo, el Consejo Superior del Ministerio Público reitera que a pesar de la facultad que le ha sido otorgada por la Ley Orgánica del Ministerio Público de reconfirmar por un segundo y único período consecutivo a los titulares, previa evaluación de desempeño, esta potestad no fue ejercida al decidir celebrar un Concurso para Selección de Titularidades de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 del Reglamento de Carrera del Ministerio Público, que indica que *la selección de los Procuradores Generales de Corte de Apelación Titulares o equivalentes, los Titulares de Procuradurías Especializadas, y los Procuradores Fiscales Titulares, se realizará siempre por concurso interno, debiendo el Consejo Superior del Ministerio Público designar a los que resultaren seleccionados.*



Se ordena a la Secretaria del Consejo notificar la presente resolución al Director General de Carrera del Ministerio Público, al Director General de Persecución del Ministerio Público, y a la Mag. Casilda Báez, en su calidad de miembros del Comité Ad-hoc del Concurso para Selección de Titularidades, CIT-01-2018, para su conocimiento y fines de lugar.

Habiendo agotado satisfactoriamente la agenda propuesta, el Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, siendo las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.) del día, mes y año indicados.

*Firmada por el Consejo Superior del Ministerio Público: **Dr. Jean Rodríguez**, Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público; **Lcda. Ana María Burgos Crisóstomo**, Procuradora Adjunta del Procurador General de la República y Consejera; **Lcdo. José Manuel Aguiló Talavera**, Procurador General de Corte de Apelación y Consejero; **Lcdo. Edward Manuel López Ulloa**, Procurador Fiscal y Consejero; y **Lcdo. Andrés Comas Abreu**, Fiscalizador y Consejero.*